



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-396/1982

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 1988

Número 96

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de 8 de abril de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen subvenciones para protección y seguridad minera y ayudas para investigación e infraestructura regional. 1915

Resolución de 8 de abril de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se establecen ayudas económicas para el sector de la Artesanía de la Región de Murcia. 1915

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 30 de marzo de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas no periódicas a familias en situación de extraordinaria y urgente necesidad. 1916

Orden de 11 de abril de 1988 de la Consejería de Bienestar Social por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de consumo durante 1988. 1918

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Instituto Nacional de Servicios Sociales. 1919

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: PROMOSAR, S.A. 1919

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos en acción sobre reclamación de cantidad. 1920

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Providencia número 599/88. 1920

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.822/87. 1920

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 258/87. 1920

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 237 de 1988. 1921

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 208 de 1988. 1921

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 214 de 1988. 1921

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 216 de 1988. 1922

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 222 de 1988. 1922

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 238 de 1988.	1922
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 213 de 1988.	1922
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 207 de 1988.	1923
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 227 de 1988.	1923
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 221 de 1988.	1923
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 215 de 1988.	1923
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 223 de 1988.	1924
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 235 de 1988.	1924
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 233 de 1988.	1924
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 231 de 1988.	1924
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 797/81.	1925
Primera Instancia número dos de Murcia. Autos número 694/87.	1925
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 374/83-A.	1925

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Proyecto de Adaptación del Plan Parcial Mar de Cristal, al Plan General.	1926
CIEZA. Licencia de apertura de café-bar en Plaza del 2 de Mayo, número 4.	1926
MURCIA. Aprobación del proyecto de compensación del Polígono 1.º del Plan Parcial El Palmar-1.	1927
MURCIA. Licencia para apertura de estación de servicio número 15.537, en Ctra. de Mula, Km. 12, Cañada Hermosa.	1927
CIEZA. Licencia de apertura de bar en Avenida de Abarán, 42.	1927
LORCA. Devolución de aval para don Antonio Lario Pelegrín.	1927
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de tablao flamenco en Avenida del Generalísimo, sin número.	1927
LORQUI. Licencia de apertura de un café-bar en calle Huer tos, 8.	1927
ALCANTARILLA. Corrección de error en el texto de la Resolución por la que se hace público el tribunal calificador y los aspirantes admitidos a una plaza de Suboficial de Policía.	1927

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Campsa. Solicitando construcción de un agrupamiento en la otra margen de la carretera de la Estación de Servicio número 15.537 sita en la carretera C-415, P.K. 11,9.	1928
Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho. Santomera. Anuncio de Junta General.	1928
Notaría de Franciso Sobrao Domínguez. Archena (Murcia). Acta de notoriedad.	1928
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Murcia. Censos de propietarios de esta Corporación.	1928
Brotje España, S.A. Convocatoria a Junta General Ordinaria.	1928
Comunidad de Regantes Puerto Lumbreras (en formación). Anuncio de proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.	1928



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

3627 RESOLUCION de 8 de abril de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen subvenciones para protección y seguridad minera y ayudas para investigación e infraestructura regional.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en desarrollo de lo previsto en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 16 de marzo de 1988, ha estimado conveniente convocar un programa de subvenciones/ayudas a Corporaciones Locales y empresas privadas para protección, seguridad minera y para investigación e infraestructura minera regional.

Primero.—Se convoca un programa de ayudas económicas a fondo perdido por una cuantía, a determinar en cada caso por esta Consejería, que no podrá exceder del 70 por 100 del coste total presupuestado, para protección, seguridad minera y para investigación e infraestructura minera regional.

Segundo.—Podrán solicitarlo las personas físicas o jurídicas y entidades que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

- a) Particulares y empresas dedicadas a la actividad minera, tanto en la realización de estudios o investigaciones como de trabajos de explotación propiamente dichos.
- b) Corporaciones Locales.

Tercero.—Podrán subvencionarse aquellas actuaciones de las que se derive el logro de uno o más de los siguientes objetivos:

- a) Medidas de protección y seguridad de las personas o bienes relacionados con la minería.
- b) Estudios para investigación y evaluación de los recursos mineros de la Región.
- c) Ordenación minera.
- d) Cualquier otra actividad dirigida a lograr una mayor seguridad en los trabajos o al fomento y desarrollo de la actividad del sector.

Cuarto.—Los interesados en las subvenciones o ayudas previstas en esta Resolución, harán constar necesariamente si disponen de algún otro tipo de ayudas oficiales destinadas a este mismo fin.

Quinto.—Las solicitudes, dirigidas al Excelentísimo señor Consejero de Economía, Industria y Comercio, se presentarán en el Registro General, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, o en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Caballero, 26, 1.º, por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo a lo largo del año, finalizando el plazo el 31 de octubre de 1988. Excepcionalmente, y siempre que lo estime conveniente el Consejo de Dirección, podrán ser atendidas solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, y siempre con anterioridad al día 10 de diciembre de 1988.

Sexto.—Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se entienden sin perjuicio de las que pudieran obtenerse de la Administración Central del Estado, siendo incompatibles con otras que, para el mismo concepto, pudieran obtenerse de la Comunidad Autónoma.

Séptimo.—Los peticionarios presentarán, junto a la instancia, en modelo oficial, la siguiente documentación por triplicado:

- a) Memoria justificativa de las actividades que viene realizando la entidad solicitante.
- b) Proyecto o Memoria de la obra a realizar indicando plazo de ejecución.
- c) Presupuesto detallado de inversiones necesarias.

Octavo.—Recibida la solicitud y la documentación a que se refieren los puntos 5 y 7 de la presente Resolución se procederá por los Servicios competentes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a elaborar las propuestas correspondientes para que sean evaluadas en el seno del Consejo de Dirección de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Noveno.—Las resoluciones sobre concesión de las subvenciones se adoptarán periódicamente, según fechas de recepción y se irán notificando a los interesados en los plazos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décimo.—Para proceder al abono de las posibles subvenciones concedidas, que deberán dedicarse única y exclusivamente a los fines señalados, las personas, empresas o entidades, estarán obligadas a justificar documentalmente las inversiones o actividades efectivamente realizadas. En caso contrario se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Undécimo.—Estas subvenciones serán a cargo de las siguientes partidas presupuestarias:

470. Empresas privadas. Subvenciones a empresas para protección y seguridad minera. 2.000.000 de pesetas.
760. Corporaciones Locales. Ayudas para investigación e infraestructura minera regional. 5.000.000 de pesetas.
770. Empresas privadas. Ayudas para infraestructura e investigación minera regional. 13.000.000 de pesetas.

Murcia, 8 de abril de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—**Enrique Soriano Pescador.**

3628 RESOLUCION de 8 de abril de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se establecen ayudas económicas para el sector de la Artesanía de la Región de Murcia.

Esta Dirección General de Comercio y Artesanía en desarrollo de lo previsto en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 16 de marzo de 1988, ha estimado conveniente convocar un programa de subvenciones para el sector de la Artesanía de la Región de Murcia, y en su virtud, ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se convoca un programa de ayudas económicas a fondo perdido por una cuantía que no podrá superar el 70 por 100 de los costes totales presupuestados y siendo determinada en cada caso por esta Consejería, para la mejora y acondicionamiento de talleres artesanos, adquisición de equipamiento, mantenimiento de los que tengan interés para la conservación de artesanías típicas de la Región, mejora de técnicas artesanas y asistencia a cursos, certámenes, ferias y exposiciones.

Segundo.—Podrán solicitarlas aquellos artesanos individuales, industrias familiares o industrias artesanas que, por su actividad, estén incluidas en las del Real Decreto 1.520/1982, de 18 de junio, y se hallen inscritas en el Registro Artesano de esta Consejería.

Podrán hacerse extensivas estas subvenciones a las cooperativas de artesanos, centros especializados para la enseñanza artesana o entidades con fines similares, así como a las entidades sin fin de lucro para fines de promoción de la artesanía regional.

En cualquier caso las inversiones y actividades deberán realizarse con posterioridad a la solicitud.

Tercero.—Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, se presentarán en el Registro General, Palacio de San Estaban, 2.ª planta, o en la Dirección General, Avenida Teniente Flomesta, 3.ª planta, o por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 31 de octubre de 1988. Excepcionalmente, y siempre que lo estime conveniente el Consejo de Dirección, podrán ser atendidas solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, y siempre con anterioridad al día 10 de diciembre de 1988.

Cuarto.—Los peticionarios presentarán, junto con la instancia, en modelo oficial, la siguiente documentación:

- a) Proyecto-memoria de la obra a realizar, elaborado por la empresa o particular que lo realice o presupuesto de los materiales o equipamientos a adquirir formulado por la empresa suministradora.
- b) Memoria justificativa de las actividades profesionales.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante individual o del Código de Identificación Fiscal, en caso de empresa.
- d) Fotocopia del último recibo de pago de Licencia Fiscal.

Quinto.—Recibida la solicitud y la documentación a que se refieren los artículos 3 y 4 de la presente Resolución, se procederá por los Servicios competentes de la Dirección General de Comercio y Artesanía a elaborar las propuestas correspondientes para que sean evaluadas en el seno del Consejo de Dirección de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Sexto.—Las resoluciones sobre concesiones de las subvenciones se adoptarán periódicamente según fechas de recepción y se irán notificando a los interesados en los plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Para proceder al abono de las posibles subvenciones concedidas, que deberán notificarse única y exclusivamente a los fines señalados, las personas, empresas o entidades, estarán obligadas a justificar documentalmente las inversiones o actividades efectivamente realizadas. En caso contrario se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Octavo.—Estas subvenciones serán a cargo de las partidas presupuestarias:

470. Empresas privadas. Subvenciones a Empresas para Desarrollo del Sector Artesano. 3.000.000 de pesetas.

770. Empresas privadas. Subvenciones para financiación de Talleres Artesanos. 10.000.000 de pesetas.

780. Subvenciones a familias e instituciones para desarrollo del sector artesano. 7.000.000 de pesetas.

48. A familias e instituciones sin fines de lucro. 2.000.000 de pesetas.

Murcia, a 8 de abril de 1988.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Andrés Meca Soto**.

Consejería de Bienestar Social

3629 ORDEN de 30 de marzo de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas no periódicas a familias en situación de extraordinaria y urgente necesidad.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988 determina que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad, que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y que por la Consejería correspondiente se establecerán, previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras para su adjudicación.

La Ley 11/1986 de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Bienestar Social, encomienda a la Dirección del Instituto, en su artículo 3, la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 2/1988 de 30 de enero, se ha consignado en el Programa 311.B "Dirección y Servicios Generales del ISSORM", clasificación organico-económica: 20.20.488 "Ayudas a Familias", la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social, y por tanto, la correspondiente a la concesión de las dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para su aplicación, la presente Orden establece los requisitos para la concesión de ayudas no periódicas a familias en situación de extraordinaria y urgente necesidad, con objeto de promover la mejora de las condiciones de vida de las familias en su medio habitual de convivencia.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tengo conferidas y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios al fin para el que fueron establecidos,

DISPONGO:

Artículo 1º.—Ambito de aplicación.

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de ayudas no periódicas a familias en situación de extraordinaria y urgente necesidad.

Artículo 2º.—Definición y cuantía de las Ayudas.

Tienen la consideración de ayudas a familias en situación de extraordinaria y urgente necesidad, las que se conceden con carácter no periódico a personas físicas, se otorgan por una sola vez en el ejercicio económico, y para el objeto y finalidad que se determinan en los artículos siguientes.

La cuantía máxima que podrá alcanzar cada una de estas ayudas es de 100.000 pesetas; no obstante, con carácter excepcional podrán concederse por importe superior, en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación socio-familiar del solicitante.

Artículo 3º.—Objeto de las Ayudas.

Las ayudas previstas en el artículo anterior tendrán por objeto acondicionar el medio habitual de convivencia de las familias en orden a conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad, así como tener acceso a la obtención de otros equipamientos de carácter personal o familiar, imprescindibles para el normal funcionamiento de la unidad familiar, siempre y cuando no existan otros recursos institucionales ordinarios establecidos para la consecución de dichos objetivos.

Artículo 4º.—Finalidad de las Ayudas.

Estas ayudas tenderán a contribuir a la financiación total o parcial del gasto derivado de los siguientes supuestos:

- 1.—Equipamiento básico de la vivienda.
- 2.—Equipamiento de carácter personal.
- 3.—Otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales.

Artículo 5º.—Beneficiarios de las Ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las familias con residencia habitual en la Región de Murcia, en las que concurran alguno o algunos de los supuestos siguientes:

- 1.—Grave carencia económica, existiendo en la familia hijos menores en proceso de desinstitucionalización.
- 2.—Grave carencia económica, con hijos menores a su cargo.
- 3.—Grave carencia económica, con familiares enfermos crónicos incapacitados para el trabajo o minusválidos adultos, integrados en la unidad familiar.

Artículo 6º.—Requisitos para la concesión de las Ayudas.

Para ser beneficiario de estas ayudas, deberán concurrir en la familia solicitante los requisitos generales siguientes:

- 1.—Que la renta per cápita familiar no sea superior a 300.000 pesetas al año.
- 2.—Que la familia no tenga acceso a otros recursos sociales para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, acreditándose aquélla y la urgencia de la misma, mediante informe emitido por la Sección de Apoyo a la Familia o el Gabinete Técnico Psicopedagógico del ISSORM u otro Organismo de la Administración con competencia en el área de los Servicios Sociales.

3.—Que la familia peticionaria no reciba ayudas de otros Organismos para satisfacer en su totalidad la necesidad objeto de la ayuda solicitada al ISSORM.

En todo caso, las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello no bastará para recibir la ayuda solicitada con que el solicitante reúna los requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 7º.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes de ayudas se formularán en el impreso oficial que será facilitado a los interesados en cualquiera de las dependencias del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo impreso se indica.

2.—Los interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del ISSORM (Consejería de Bienestar Social, Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, 30005-Murcia), en el Registro de cualquiera de los Centros dependientes del Instituto, bien personalmente, o a través de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 1988.

Artículo 8º.—Instrucción de expedientes de las Ayudas.

1.—La Dirección del ISSORM, al recibir las solicitudes, procederá en su caso, a requerir de los interesados la subsa-

nación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja, se observe, en el plazo de diez días, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren, se archivarán aquéllas, sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—Los documentos a que se refiere el apartado anterior, así como cualesquiera otros que la Dirección del ISSORM estime conveniente incorporar al expediente para su mejor resolución, serán requeridos a los propios interesados, cuando no pudiesen ser aportados o recabados de oficio.

3.—La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente podrá reclamar por escrito las aclaraciones necesarias para completar el expediente.

4.—Las Unidades Administrativas del ISSORM que resulten competentes en cada caso, informarán preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Asimismo, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

Artículo 9º.—Propuestas de Resolución de los Expedientes.

Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada por los interesados y los informes emitidos, la Sección de Apoyo a la Familia del ISSORM elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

Artículo 10.—Resolución de las Ayudas.

La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará la resolución que proceda, concediendo o denegando las ayudas solicitadas y comunicará a los interesados la resolución recaída sobre su solicitud.

Artículo 11.—Recursos.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de aquéllas.

Artículo 12.—Pago de las Ayudas y justificación del gasto.

1.—La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios o a los perceptores que se designen en la solicitud, la cuantía total de la ayuda concedida, en un único pago, que se hará efectivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 2/1988, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988.

2.—Los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios o perceptores de las ayudas estarán obligados a presentar ante la Dirección del ISSORM, copia de las facturas, correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, dentro del mes siguiente a su expedición.

Artículo 13.—Incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el beneficiario, previo requerimiento de la Dirección del ISSORM, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Artículo 14.—Seguimiento de las Ayudas.

La Dirección del ISSORM, velará por la aplicación de las ayudas a las finalidades para las que se hubieren concedido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de marzo de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

3623 ORDEN de 11 de abril de 1988 de la Consejería de Bienestar Social por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de consumo durante 1988.

Para dar cumplimiento a los principios constitucionales y a la Ley 26/1984 de 19 de julio para la Defensa de los Consumidores y Usuarios se hace necesaria la colaboración que permita impulsar y desarrollar programas que potencien y mejoren tanto las Oficinas (Municipales de Información al Consumidor) como los Servicios que la citada Ley pone a disposición del consumidor para hacer efectivos sus derechos.

La Consejería de Bienestar Social, aplicando dichos preceptos, ha previsto como uno de sus objetivos para 1988 del Programa 443A «Defensa del Consumidor», la asistencia económica a las Corporaciones Locales, situando la conveniente dotación presupuestaria.

Por otra parte, la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/88, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, prevé que estas subvenciones y ayudas que carezcan de asignación nominativa, se distribuyan y concedan mediante el establecimiento de normas que aseguren los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión, criterios que igualmente se especifican en la presente Orden.

En consecuencia en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas, a propuesta de la Dirección General de Consumo, y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios al fin para el que fueron establecidos,

DISPONGO

Artículo primero.—La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Artículo segundo.—Las subvenciones previstas en el artículo anterior tendrán como finalidad la ayuda económica para los gastos devengados por los siguientes conceptos:

- 1.º—Información y educación en materia de consumo.
- 2.º—Colaboración y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- 3.º—Realización de estudios, encuestas y acciones de consumo.
- 4.º—Equipamiento, mantenimiento y creación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- 5.º—Edición de publicaciones divulgativas en materia de consumo.

Artículo tercero.—La solicitud de subvención se formulará en impreso que será facilitado a los interesados en las dependencias de la Dirección General de Consumo, y se presentará, cumplimentado, en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo cuarto.—Junto con la solicitud de subvención, se presentará la siguiente documentación:

- 1.º—Certificación de la población de hecho conforme al último censo realizado.
- 2.º—Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades o acciones para 1988, en las que se enmarque la subvención solicitada.
- 3.º—Presupuesto de gasto de las mismas, individualizado por conceptos.
- 4.º—Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante 1987.
- 5.º—Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación Local, por el que se aprueba el programa a desarrollar y su presupuesto, así como la decisión de acogerse al sistema de subvenciones regulado en la presente Orden y el compromiso de financiar aquél en la parte no subvencionada.

Artículo quinto.—El plazo para la presentación de la solicitud y documentación adjunta será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden.

Artículo sexto.—La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de éstas, procederá, en su caso, a requerir a la Corporación interesada la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observen en el plazo de diez días, apercibiéndole de que, si así no lo hicieren, se archivarán aquéllas sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo séptimo.—En la concesión de las subvenciones solicitadas se tendrán en cuenta, además de la calidad e incidencia social del programa de actividades o acciones a que se refiere el artículo 4.2.º, los siguientes criterios:

1.º—Existencia en la Corporación Local de Oficina Municipal de Información al Consumidor permanente, o necesidad de crearla.

2.º—Población de hecho.

3.º—Colaboración con la Dirección General de Consumo en la labor inspectora, divulgativa y formativa, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Artículo octavo.—Las ayudas que se concedan no sobrepasarán, en ningún caso, el 50% del presupuesto de gasto presentado por la Corporación Local a que se refiere el artículo 4.3.º.

Artículo noveno.

1.º—La Dirección General de Consumo, elevará Propuesta de Resolución motivada al Consejero de Bienestar Social, quien previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes, dictará la Resolución que proceda, concediendo o denegando las subvenciones solicitadas.

2.º—La Dirección General de Consumo podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios a efectos de instruc-

ción del correspondiente expediente, así como de elaboración de la Propuesta de Resolución citada en el apartado anterior. Igualmente, se encargará del seguimiento del desarrollo de los programas para los que se haya solicitado la subvención.

Artículo décimo.—El destino de la subvención a finalidades distintas a las señaladas en esta Orden Constitutiva será causa determinante de la revocación de la misma y de su reintegro por la Corporación Local que la hubiere percibido.

Artículo undécimo.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986, las justificaciones de las subvenciones concedidas deberán realizarse mediante facturas o recibos debidamente cumplimentados, así como a través del certificado de ingreso en la contabilidad de la Corporación Local beneficiaria por el importe concedido.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de abril de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

4. Anuncios

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

3733 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 250 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Instituto Nacional de Servicios Sociales, con domicilio en Alfonso X, Murcia.
- Lugar de la instalación: Alameda de San Antón.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nuevas instalaciones.
- Características técnicas: El Centro de transformación tipo celdas prefabricadas en C.T. convencional y relación de transformación 11-20 KV 398-230 V. y potencia de 250 KVA.
- Presupuesto: 2.293.800 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del Proyecto: Francisco Aguilar Quignón y Angel Martínez Rodríguez.
- Expediente n.º A.T. 13.898.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de abril de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

3734 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto L.A.M.T. de 710 metros y C.T. de 100 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: PROMOSAR, S.A., con domicilio en calle Neptuno, número 1-3.º A, Cartagena.
- Lugar de la instalación: Roche.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a empresa de mantenimiento y desgasificación de cisternas.
- Características técnicas: La línea eléctrica aérea tiene su origen en L.A.M.T. Roche Alto y finaliza en C.T.I. en proyecto. Tendrá una longitud de 710 metros. Tensión de suministro 11-20 KV. Conductores Lac 28/2. Aisladores de vidrio. Apoyos metálicos.
El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 11-20 KV/398-230 V. con una potencia de 100 KVA.
- Presupuesto: 1.828.050 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del Proyecto: Francisco Aguilar y Angel Martínez, Ingenieros Técnicos.
- Expediente n.º A.T. 13.899.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de abril de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3541

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Santos Fernández de Mayer contra Coyndeco, S.L., en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 27 de junio de 1988 y hora de las 11'15 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Coyndeco, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 11 de abril de 1988.—El Secretario.

Número 3542

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, recaída a demanda de

separación número 599/88, formulada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre de doña Mercedes García Pellicer contra Juan Legal García, en ignorado paradero, sobre separación matrimonial número 599/88, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados a Juan Legaz García, el cual se encuentra en paradero desconocido para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos y conteste la demanda por medio de Abogado y Procurador, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado. Y para que conste, y sirva de emplazamiento a Juan Legaz García, que se encuentra en ignorado paradero, expido en Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.—V.º B.º el Magistrado Juez.

Número 3543

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los autos de justicia gratuita número 1.822/87 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, a instancia de doña María Muñoz Verdú, representado por el Procurador Sr. Berenguer López contra don Angel Rubio Córdoba y Francisco Rubio Melgar y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

“En la ciudad de Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Muñoz Verdú, representada por el Procurador don Francisco Javier Be-

renguer López y defendido por el Letrado don Pedro Campos Gil contra don Angel Rubio Córdoba y Francisco Rubio Melgar y el Sr. Abogado del Estado; y... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de doña María Muñoz Verdú contra los demandados don Angel Rubio Córdoba y don Francisco Rubio Melgar y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer expresa declaración sobre las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez. Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Angel Rubio Córdoba y don Francisco Rubio Melgar, expido el presente que firmo en Murcia.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.—V.º B.º el Magistrado Juez, Manuel Rodríguez Gómez.

Número 3547

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 258/87 hoy en trámite de ejecución número 157/87, por despido, seguidos a instancias de Francisco Nicolás García contra Rafael García Meseguer, en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia-Magistrado Sr. Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; visto que el ejecutado en los presentes autos don Rafael García Meseguer tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos, cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

Rústica: Un trozo de tierra riego mormal, sito en el partido rural de Nonduermas, término de Murcia, que tiene una superficie de 24 áreas, 24 centiáreas, equivalentes a dos tahúllas y una ochava y doce brazas. Linda: Norte, con la senda de entrada a la finca de don Luis Orenes Nicolás, hoy convertido en carril a costa de esta finca; Sur, con las de don Luis Orenes García y las de don Angel Barceló Bastida, brazal regador en medio; Este, la de Calistro Cemante Gallardo, margen medianero; y Oeste, las de don Luis Orenes Nicolás, senda en medio. La finca descrita se forma por agrupación de las inscritas bajo los números 1.371 y 2.889 a los folios 176 vuelto y 46 vuelto de los libros 17 y 36 de esta Sección, inscripciones terceras.

Inscrita en el libro 58, al folio 4 de la Sección 10.ª, finca número 4.703.

Notifíquese esta resolución a doña María Teresa Snediato Biofrío a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y verificado que sea librese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Seis, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a esta Magistratura de Trabajo con la anotación practicada y la certificación de cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles.

Se requiere al deudor a fin de que en plazo de seis días aporte para su unión a los autos, los títulos de propiedad de los bienes descritos, con apercibimiento que de no hacerlo se procederá conforme a Ley.—Lo manda y firma S.Sa. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Rafael García Meseguer, así como a su esposa doña María Teresa Snediato Biogrío, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo último domicilio conocido fue en Turbintos, 16-bajo, de La Alberca, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en la ciudad de Murcia, a 12 de abril de 1988.—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—La Secretaría.

Número 3548

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de Juan Molina González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia en reclamación R-527/98-S sobre impuesto sobre solares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1. apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 237 de 1988.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3549

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Juan José Miranda Benito, en nombre y representación de Serafín Moreno Rabadán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 22 de diciembre de 1987 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia por la que se desestima la reclamación económico-administrativa R-179/87 interpuesta contra la resolución de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Murcia de 25-2-87, recaída en expediente número 37/86 de infracción administrativa de contrabando.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 208 de 1988.

Dado en Murcia, a 29 de marzo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3550

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Juan José Miranda Benito, en nombre y representación de Emilio Salmerón Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 22 de diciembre de 1987, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia por la que se desestima la reclamación económico-administrativa R-2062/86, interpuesta por el actor contra resolución de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Murcia de 4-3-86 recaída en expediente 5/86 de infracción administrativa de contrabando.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 214 de 1988.

Dado en Murcia, a 2 de abril de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3551

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Juan José Miranda Benito, en nombre y representación de José Ramón Navarro Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 29-9-87, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia por la que se desestima la reclamación económico administrativa R-1512/85 interpuesta por el actor contra acuerdo de la dependencia de relaciones con los contribuyentes de la Delegación de Hacienda de Murcia, confirmatorio del acta de Inspección número B0400897, modelo B01.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 216 de 1988.

Dado en Murcia, a 2 de abril de 1988.—
El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3552

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Promociones

Angel González, S.A. (Angopesa), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Molina de Segura de 26 de enero de 1988 por la que desestima el recurso de reposición de 21 de diciembre de 1987, interpuesto por la actora contra las notificaciones de cuota individual números 36, 40, 50 y 52 correspondientes a las obras de ordenación e infraestructura de la calle Serrerías 1.ª fase por importes de 934.258, 1.278.459, 1.629.686 y 1.498.560 pesetas respectivamente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 222 de 1988.

Dado en Murcia, a 4 de abril de 1988.—
El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3553

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de Juan Molina González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia en reclamación R-526/87-S por el concepto de impuesto sobre solares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los

artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 238 de 1988.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1988.—
El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3554

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Juan José Miranda Benito, en nombre y representación de Aniceto Alvarez Valero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 22 de diciembre de 1987 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia por la que se desestima la reclamación económica administrativa R-2288/85 interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de relaciones con los contribuyentes de la Delegación de Hacienda de Murcia, confirmatorio del acta de Inspección número B0400857, modelo B01.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 213 de 1988.

Dado en Murcia, a 2 de abril de 1988.—
El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3555

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Juan José Miranda Benito, en nombre y representación de Serafín Moreno Rabadán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 22 de diciembre de 1987 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia por la que se desestima la reclamación económico administrativa R-312/87 interpuesta contra resolución de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Murcia de 22 de abril de 1987 recaída en expediente número 6/87 de infracción administrativa de contrabando.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 207 de 1988.

Dado en Murcia, a 29 de marzo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3556

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador doña Josefa Gallardo Amat, en

nombre y representación de Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 22 de diciembre de 1987, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, estimando la reclamación económico-administrativa número 1.854/86 interpuesta a nombre de Obras y Construcciones Industriales, S.A., sobre sellos municipales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 227 de 1988.

Dado en Murcia, a 4 de abril de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3557

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Pedro González García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Molina de Segura de 26 de enero de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición de fecha 21 de diciembre de 1987 interpuesto por el actor contra la notificación de cuota individual número 16 correspondiente a las obras de ordenación e infraestructura de la calle Serrerías 1.ª fase, por importe de 153.593 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los

artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 221 de 1988.

Dado en Murcia, a 4 de abril de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3558

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Juan José Miranda Benito, en nombre y representación de José Antonio Fernández Gomariz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 22-12-87 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia por la que se desestima la reclamación económico-administrativa R-2289/85, interpuesta por el actor contra acuerdo de la Dependencia de relaciones con los contribuyentes de la Delegación de Hacienda de Murcia, confirmatorio del acta de Inspección número B0400855 modelo B01.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 215 de 1988.

Dado en Murcia, a 2 de abril de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3559

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Francisco Ros Vidal, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Mando Superior de Personal del Ejército de Tierra, no accediendo a la solicitud de ingreso en la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra, y ascenso al empleo de Teniente de la citada Escala.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 223 de 1988.

Dado en Murcia, a 4 de abril de 1988.—
El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3560

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Gregorio García-Bravo García, en nombre y representación de Enrique Reñe García, Enrique Manrique Villén, Francisco Santoyo Santoyo y Jesús Sanz de las Heras, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con-

tra resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 9 de marzo de 1988, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos por los actores en los que se solicitaba el reconocimiento del coeficiente 5 desde su integración en la Comunidad así como las consiguientes liquidaciones y repercusiones retributivas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 235 de 1988.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1988.—
El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3561

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de José Artero Martínez-Oliva, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 3 de marzo de 1988 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación recaída en expediente de justiprecio de terrenos ocupados por el Ayuntamiento de Cehégín, parcela 306 de los afectados por la construcción de equipamiento colectivo de "pista de atletismo de cuatrocientos metros, primera fase y campo de fútbol junto al polideportivo municipal Almajal", desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución del Jurado de 2-11-1987.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 233 de 1988.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1988.—
El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3562

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de Concepción Fernández Espinosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Aguilas de 26 de enero de 1988 en el que se desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo de dicho Ayuntamiento de Aguilas, sobre denegación de licencia para la instalación de mesas y sillas en verano frente a la cafetería propiedad de la actora así como la imposición de sanciones en virtud de dicho acuerdo calificado expresamente por la misma Comisión Municipal como de agravante para el mismo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 231 de 1988.

Dado en Murcia, a 6 de abril de 1988.—
El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3254

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 15 de junio de 1988 a las 11 horas, se celebrará 3.ª subasta pública sin sujeción a tipo, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos n.º 797/81 instados por el señor Procurador Velasco Ruiz de Assin en representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra don Jesús Gómez García y esposa doña Ana Parra Belchí, vecinos de Alcantarilla, en Matías Montero n.º 11.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Relación de bienes objeto de subasta:

Casa de planta baja tejada, sita en Alcantarilla, señalada con el número siete de la calle de Bernal, hoy calle de Matías Montero; mide una superficie de 85 metros cuadrados y linda: Norte, o frente, calle de su situación; Oeste, o derecha entrando, y Este o izquierda, casa n.º 9 y 5 de la calle de Bernal, hoy de Matías Montero, que se adjudican respectivamente a Patrocinio y Francisca Bernal Jiménez; y Sur o espalda, casa de Gregorio Muñoz Martínez, antes selares de Juan y José Sánchez, de Juan Peñalver y de Bartolomé Romero. Inscrita en el libro 63 de Alcantarilla, folio 92 vto., finca n.º 33.689, inscripción 3.ª Valorada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 4 de marzo de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 3258

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

(SECCION B)

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 694/87, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador señor Rentero Jover, contra doña María del Carmen Sánchez Montesinos y esposo don José Garrido Garrido, éste a los fines del artículo 144 R. H., con último domicilio conocido en La Alberca, calle Antonio Montoro 8, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 600.222 pesetas de provincial, y 250.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas, en cuyos autos y al amparo de lo preceptuado por el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, por medio del presente se cita de remate a dicha demandada y se notifica la existencia del procedimiento y embargo a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario a su esposo, concediéndoles el término de 9 días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, bajo aperechimiento legal.

Se hace constar que se ha decretado el embargo sin previo requerimiento de pago, en la línea registral n.º 1.438 de la sección 1.ª del Registro de la Propiedad n.º 4 de Murcia.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1988.—María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 3700

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 374/83-A, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja de Ahorros Provincial de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Santos López de Maya, doña Encarnación Rodríguez Robles y otros, vecinos de Cehegín. En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 23-6-88 para la 1.ª subasta; el día 19-7-88 para la 2.ª subasta, y el día 20-9-88 para la 3.ª subasta, a las once

horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, sin número (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana.—Vivienda número 8, de tipo B, en tercera planta del edificio sin número en calle Gran Vía de Cehegín, de 118,11 m.². Linda: Derecha, con don Ramón y don Calixto Carrasco Rioja; mediodía, espacio de patios anejos a locales número 1 y número 2; izquierda, con Gran Vía; espalda, con don Juan Abril Matallana; frente, con rellano de escalera, patio de luces y piso A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 1.065, libro 251, folio 228, finca número 19.844, inscripción 2.ª.

Valorada en la suma de 4.724.400 pesetas.

Dado en Murcia, a quince de abril de 1988.—El Magistrado Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3591

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1987, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Adaptación del Plan Parcial Mar de Cristal, al Plan General, presentado por don Jesús Cosin García y CONVASA, S.A.

Este acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el diario «La Verdad» con fecha 23 y 27 de enero de 1988, respectivamente, notificándose igualmente a los propietarios afectados por el Plan Parcial, de forma individualizada, a fin de que, durante el plazo de un mes, pudieran presentar las alegaciones al mismo que estimasen oportunas.

Resultando desconocidos los domicilios de los propietarios que a continuación se relacionan:

- 1.º D. Lorenzo Guirado Sanz
- 2.º D. Bartolomé Nieto García
- 3.º D. Diego Donas Escolano
- 4.º D. Francisco Hidalgo Pintado
- 5.º D. Francisco Martínez Zamora
- 6.º D. José Alarcón García
- 7.º D.ª Rosa Pérez-Carro Martín
- 8.º D. Erich Hegeman
- 9.º D. Ismael Donas Racionero
10. D. José Manuel Antón García
11. D. Ramón Lafuente Pérez
12. D. Alfonso Pérez Escámez
13. D. Antonio Martínez Vera
14. D. Félix Saura Montesinos
15. D.ª Pilar Ramos Sánchez
16. D. Emilio Mate Gómez
17. D. José Sabater Mira
18. D. Juan V. Merino Ríos
19. D. Antonio del Alamo Rodríguez
20. D. Leovigildo Aranda Valdeviras
21. D. Juan López Serna
22. D. Luis Gil Moreno
23. D. Ignacio Espinosa Talavera
24. Cisternas Reunidas, S.A.
25. D. José García García
26. D.ª Concepción Martínez Gómez
27. D. Juan Antonio Pérez Osanz
28. D. Miguel Torralba Tejera

29. D. Ramón Cañete Martín
30. D. Juan Córdoba Puerto
31. D. Joaquín Guth
32. D.ª Josefa Monserrat Rodríguez
33. D. José Carrión Hernández
34. D. José Monserrat Sancho
35. D.ª Francisca Monserrat Rodríguez
36. D. Francisco Vallés Salas
37. D. Avelino Nieto Rodríguez
38. D. Ramón García Cervantes
39. D. Antonio Bernal Cañavate
40. D. Jaime del Barrio Troncoso
41. D. Sergio Moya Zormoza
42. D.ª Teresa Gómez Moreno
43. D.ª Josefina Martínez Ruiz
44. D.ª Marina Rodríguez Gómez
45. D.ª Isabel García Bayonas
46. D.ª Victoria Soria
47. D. José Antonio Sánchez Marroquí
48. D.ª Carmen Rodríguez Alonso
49. D. Esteban Guillamón Galindo
50. D.ª Vicenta A. Merino Díaz
51. D. Carlos Otero Hernangil
52. D.ª M.ª José Fernández Mena
53. D. Roberto Lledó Figuerola
54. D. Joaquín Ballesteros Moreno
55. D. Bernardo Pérez Díaz
56. D.ª Purificación Martín Hernández
57. D.ª Pilar Hervás Garcés
58. D. Ginés Bernal Martínez
59. D.ª Adela Martínez Sánchez
60. D. Angel Leal de la Rosa
61. D. Antonio Díaz Florido
62. D.ª Carmen López-Cuervo Derquí
63. D.ª Luisa Espinosa Escobar
64. D. Jaime Jiménez Arandes
65. D. Angel Pavón Navarro
66. Herederos de Aurelio Alonso
67. D.ª Carmen Jiménez Martínez
68. D.ª Dolores Montes González
69. D. José Parra Molina
70. D. Manuel Ricote Gordo
71. D. Pedro Salcedo Carrascal
72. D.ª Dolores Conesa
73. D. Clemente Hernández Aguado
74. Lafuente Perona
75. D. Hilario Barreto Fernández
76. D. Eugenio Escribano Sierra
77. D. Pedro Hernández Moreno
78. D. Amador Sen Flores
79. D. Angel Taboada del Amo
80. D.ª Luisa López Calin
81. D. Waldo de Mier
82. D. José Fillol Verdugo
83. D.ª Dolores Cavas Cabeza
84. D.ª Ana Fuertes Ibáñez
85. D. Genaro Sánchez Cánovas
86. D. Carlos Contreras Góngora
87. D. José Arnau Cortés
88. D. Martín Weber
89. D. Damayanti Prakast
90. D. Williams-Vicente Randalls
91. D. Adolf Eicheler
92. D. Belkacem Bou-Relan
93. D. René Parry
94. D. August Volpp
95. D.ª Cecilia Henriot
96. D.ª Janinne Troussain
97. D. Emile Piquet
98. D.ª Emma Betsch
99. D. Leandro Mercader Cegarra
100. D. Agustín Coll Morgó
101. D. Juan F. de la Calle
102. D. José Fernández Jiménez
103. D.ª Antonia Alarcón Sánchez
104. D. Harmut y Ana Better

Es por lo que se procede a la nueva publicación de dicho acuerdo, para que sirva de notificación personal a los referidos propietarios, a los efectos de presentación de reclamaciones, tal y como establece el artículo 139.2 del Reglamento de Planeamiento.

Cartagena, 15 de abril de 1988.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Mari.

Número 3592

CIEZA

EDICTO

Por don Joaquín Lucas Ortín se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento destinado a ejercer la actividad de café-bar, con emplazamiento en Plaza del 2 de Mayo, número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 18 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 3604

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación del proyecto de compensación del Polígono 1.º del Plan Parcial El Palmar-1**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 del presente mes de marzo, acordó aprobar el proyecto de compensación del polígono 1.º del Plan Parcial El Palmar-1.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 29 de marzo de 1988.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 3606

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Ginés Baños Domingo licencia para la apertura de estación de servicio número 15.537, en Ctra. de Mula, Km. 12, Cañada Hermosa, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 31 de marzo de 1988.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3609

CIEZA**EDICTO**

Por doña Encarnación López Ríos se ha solicitado licencia municipal de

apertura de establecimiento destinado a ejercer la actividad de bar, con emplazamiento en Avda. de Abarán, 42.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 18 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 3688

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Pavimentación de calle Suboficiales, calle Central barrio Los Angeles y Paseo Guerra» y solicitada por el contratista don Antonio Lario Pelegrín la devolución del aval del Banco Exterior de España constituido por importe de 125.000 pesetas para responder del contrato, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 22 de marzo de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3698

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Por don Antonio López Muñoz se ha solicitado licencia de apertura de tablao flamenco, con emplazamiento en Avda. del Generalísimo, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia,

puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 9 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 3704

LORQUI**EDICTO**

Por don Domingo Martínez García se ha solicitado licencia de apertura de un café-bar, con emplazamiento en calle Huertos, 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorqui a 19 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 3776

ALCANTARILLA**Corrección de error**

Advertido error en el texto de la Resolución por la que se hace público el tribunal calificador y los aspirantes admitidos a una plaza de Suboficial de Policía, publicada el 21 de abril actual, «B.O.R.M.» número 91, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: «Don José Juan Gil Puche, representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, como titular. Don Alfonso García Vidal, suplente, de la Comunidad Autónoma de Murcia»; debe decir: «Doña María Luisa Ramos García, como titular, representante de la Comunidad Autónoma de Murcia. Don Antonio Jover Pérez, como suplente representante de la Comunidad Autónoma de Murcia».

Alcantarilla, 22 de abril de 1988.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 3600

C A M P S A

La Estación de Servicio número 15.537 sita en la carretera C-415, P.K. 11,9, término municipal de Murcia y partido de Cañada Hermosa, ha solicitado la construcción de un Agrupamiento en la otra margen de la carretera.

Todos los titulares de Estaciones de Servicio que se consideren afectados por la construcción de este Agrupamiento, podrán remitir sus escritos de alegaciones en un plazo de treinta días a CAMPSA, calle Capitán Haya, 41, 28020-Madrid.

Francisco Aguila Cruz, Centro Comercial de CAMPSA, Murcia.

Número 3605

COMUNIDAD DE REGANTES DEL AZARBE DEL MERANCHO

SANTOMERA

A N U N C I O

Por medio del presente se cita a todos los usuarios de las aguas administradas por esta Comunidad, a la sesión extraordinaria que celebrará la Junta General de la misma, a las 21 horas del día 15 del próximo mes de mayo, en primera convocatoria, o a la misma hora del día 20 del mismo mes en segunda, en el salón de «Círculo Cultural Agrícola» (Casino de la localidad), sito en Plaza Concha Castañedo, s/n., de ésta, al objeto de tratar sobre el siguiente

Punto único: Informe sobre las últimas circunstancias relativas a las obras para la colocación de la segunda tubería a instalar en la zona de riego de la Comunidad por la confederación Hidrográfica del Segura. Adopción de los acuerdos que procedan.

Se espera la puntual asistencia de todos los regantes, por la suma importancia del asunto a tratar.

Santomera, 19 de abril de 1988.—El Presidente de la Comunidad, José Jiménez García.

Número 3735

NOTARIA DE FRANCISCO SOBRAO DOMINGUEZ

ARCHENA (Murcia)

E D I C T O

En la Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de

la Comunidad de Regantes, en formación, denominada «Motor de Santa Inés», de Archena, representada por don Julián López-Navarro Palomares, para acreditar que dicha Comunidad ha adquirido por prescripción de más de veinte años, el derecho a un aprovechamiento de aguas, que procedentes de la denominada Acequia Principal de Archena, y que discurren desde el Balneario de la citada localidad al Parque por la «Acequia», son elevadas por el «Motor de Santa Inés», antes de que viertan a la rambla del «Tinajón», también llamada del «Arco».

Se riegan fincas integradas en la referida Comunidad, situadas en los términos municipales de Archena, Ulea, Molina de Segura y Lorquí, que tienen una cabida total de ciento cuarenta y seis hectáreas, treinta y siete áreas y cincuenta centiáreas, según la referida acta, iniciada en fecha 29 de marzo de 1988.

Lo que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento Hipotecario se hace público para que cuantas personas se consideren perjudicadas puedan comparecer ante mí, para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» lo expido en Archena el día 11 de abril de 1988.—Francisco Sobrao Domínguez.

Número 3723

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE MURCIA

A N U N C I O

Confeccionados los censos de propietarios de esta Corporación, de acuerdo con los datos que figuran en el Padrón de Catastro de la Propiedad Urbana, quedan expuestos en las oficinas de esta Cámara por espacio de quince días.

Durante este tiempo y quince días más, se admitirán reclamaciones sobre inclusión, exclusión y clasificación de los asociados en los grupos a que pertenecen.

Murcia, 19 de abril de 1988.—El Presidente, Juan Torres Fcñtes.

Número 3452

BROTJE ESPAÑA, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la misma, el próximo día 29 de mayo de 1988, a las diez horas en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día 30 de mayo de 1988 en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º Examen discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria y Cuentas del ejercicio de 1987.

2.º Estudio y aprobación, en su caso, de la gestión de la Gerencia y del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración por cese de los actuales Consejeros Dr. Peter María Marno Ferling y Dn. Harm Friedrich-Wilhelm Popkes, según lo dispuesto en el artículo 30,b de los estatutos de la Sociedad.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

5.º Deliberación y aprobación sobre aplicación de resultados.

Valencia, 30 de marzo de 1988.—El Secretario del Consejo de Administración, Julio Corella.

Número 3526

COMUNIDAD DE REGANTES PUERTO LUMBRERAS (EN FORMACION)

A N U N C I O

Aprobados en sendas Juntas Generales celebradas el día 6 de marzo de 1988 y el día 10 de abril del mismo año los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en el local de la Comunidad sita en calle Nuestra Señora del Rosario, de Puerto Lumbreras, por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio y en horas de 10 a 14, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Puerto Lumbreras, 15 de abril de 1988.—El Presidente de la Comisión.